

Dieciseis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: ADERLEY GALLEG0 MESA
Demandado	: BEATRIZ ECHEVERRY ECHEVERRY
Radicación	: 6319040890022023 00046 00
Interlocutorio	: 0233

Teniendo en cuenta las solicitudes allegada por la demandada, visibles a folio 066 y 067, se le informa a la peticionaria que la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas MKS -917 fue ordenado mediante auto del 26 de mayo de 2023, la cual fue inscrita por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, tal y como se evidencia a folio 018 de este expediente, y ordenada su inmovilización mediante proveído del 14 de agosto de 2023, librándose el oficio número 484 del 15 de agosto de 2023, con destino a la Sijin Automotores.

Ahora bien, respecto de la solicitud de suspensión de la medida, me permito informarle que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, las medidas cautelares dentro de los procesos de restitución de inmueble arrendado, permanecen durante un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, el citado auto fue notificado por estado el día 26 de febrero de 2024, quedando ejecutoriado el día 29 del mismo mes, y el término de vigencia de la medida hasta el 18 de abril de 2024, la citada norma, expresa:

“Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior.”

Adicionalmente, agréguese al expediente los soportes allegado por la inspección de Policía del Municipio de Circasia, respecto de la diligencia de lanzamiento comisionada mediante Despacho 006 de este Juzgado, para la entrega del inmueble objeto del presente proceso, realizada el día 9 de abril de 2024.

Así mismo, téngase en cuenta la comunicación allegada por la POLICIA NACIONAL, específicamente por el COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CIRCASIA, donde dejan a disposición de este Despacho, el vehículo automotor de placas MKS 917.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO EL**

17 DE ABRIL DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fe423662dd0c7f4e18f21afb8e52b29d74041cbff78b29a03a602c075150b3**
Documento generado en 16/04/2024 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>